



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y LA PROFEPA A GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN, COLIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA MACÍAS RÁBAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 18 de octubre de 2018, la diputada Julieta Macías Rábago presentó a nombre propio y de integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMARNAT y la PROFEPA a garantizar la conservación de los manglares en la laguna de Cuyutlán, Colima.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático una copia del expediente de la proposición con punto de acuerdo en comento mediante oficio Núm. DGPL 64-II-7-65, con fecha 22 de octubre de 2018.
- 4.- La Diputada Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

Los diputados proponentes plantean que la Cámara de Diputados exhorte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que garanticen la conservación de los manglares en la Laguna de Cuyutlán, en Colima, lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

CÁMARA DE
DIPUTADOS

Al inicio de la exposición de motivos, los promoventes hacen alusión de la posición de México a nivel internacional por ser uno de los seis países con mayor superficie de manglares en su territorio. Los manglares son de los ecosistemas terrestres más productivos; tienen gran importancia ambiental, económica y social, pues son hábitat para diversas especies, fuente de recursos naturales, hogar para actividades económicas, así como sistemas naturales de control contra inundaciones y filtros biológicos de agua, entre otras funciones.

Los manglares son comunidades arbóreas que encuentran su hábitat en los humedales costeros y están compuestos por especies que han desarrollado características de adaptación a las condiciones de salinidad e inundación propias de dichos ecosistemas. En México existen cuatro principales especies; *Rhizophora mangle*, *Conocarpus erecta*, *Avicennia germinans* y *Laguncularia racemosa*.

Los diputados proponentes señalan que las actividades humanas han sido un factor preponderante en la importante disminución de superficie que los manglares ocupan, lo cual ha generado que los gobiernos de diversos países impulsen medidas para frenar este daño ambiental que representa una amenaza para nuestro planeta.

En lo que respecta a la normatividad mexicana, la NOM-059-SEMARNAT-2010 incluye a las cuatro especies mencionadas en la lista de especies en riesgo, clasificándolas bajo la categoría de "amenazadas". Asimismo, la Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 60 Ter, prohíbe expresamente cualquier obra o actividad que pueda impactar en forma negativa al manglar.

En relación con lo anterior, los diputados proponentes exponen que en el año 2003 la SEMARNAT, emitió la NOM-022-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zona de manglar y que en 2004 se adicionó la especificación 4.43, por medio de la cual se introduce la excepción a las prohibiciones y límites que la norma establece a través de la figura de medidas de compensación, con lo cual se abrió la posibilidad en la norma oficial a realizar obras y actividades que impacten negativamente a los manglares, siempre y cuando se tomen medidas que a juicio de la autoridad compensen el daño realizado.

En relación con la adición de la especificación 4.43 de la norma antes señalada, la SEMARNAT autorizó la evaluación de impacto ambiental respecto del proyecto de ampliación del puerto de Manzanillo, estableciendo una serie de medidas de compensación que además de resultar insuficientes, han sido incumplidas por parte de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, solicitante y ejecutor del citado proyecto, señalamiento con base en la resolución sancionatoria que en 2018 emitió la PROFEPA, por medio de la cual se suspende la autorización otorgada al proyecto hasta en tanto no se cumpla con cada uno de los términos y condicionantes que para su otorgamiento se acordaron.

Al respecto destacan que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), publicó una ficha de caracterización de la laguna de Cuyutlán en la que se señala



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

que las obras de infraestructura relacionadas con el puerto han provocado la disminución de la circulación del agua y modificaciones en las características físicas y químicas del cuerpo lagunar.

A decir de los diputados proponentes, resulta indispensable que las autoridades responsables garanticen el cumplimiento irrestricto de la Ley y con ello la preservación ecológica de esta laguna.

Por lo anterior los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentan a consideración de la H Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que garanticen la conservación de los manglares en la laguna de Cuyutlán, en Colima, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la proposición con punto de acuerdo que presenta la diputada Julieta Macías Rábago integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Mediante el punto de acuerdo en dictamen, los diputados proponentes plantean que la Cámara de Diputados exhorte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que garanticen la conservación de los manglares en la Laguna de Cuyutlán, en Colima, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, en el cual se dispone, entre otros aspectos que se prohíbe cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar a menos que las obras o actividades tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.

SEGUNDA. La UNESCO valora al manglar como “un ecosistema único, especial y vulnerable que en virtud de su existencia, biomasa y productividad aporta importantes beneficios a los seres humanos: presta bienes y servicios a la silvicultura y la pesquería, contribuye a la protección del litoral y es particularmente importante para atenuar los efectos del cambio climático y contribuir a la seguridad alimentaria de las comunidades locales.”

Asimismo, como destacan los diputados proponentes, México es uno de los cuatro países con mayor extensión de este ecosistema a nivel mundial, al contar con 764,486 hectáreas localizadas en 70 municipios dentro de los 17 Estados costeros.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

CÁMARA DE
DIPUTADOS

Sin embargo, de acuerdo con la PROFEPA a pesar de que alrededor de 71.8 por ciento de las hectáreas de manglar registradas en el país se encuentra bajo esquema de protección –60.3% de la superficie es Área Natural Protegida federal o estatal y zonas de manglar coinciden con 56 Sitios Ramsar (Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas)– la presión de actividades humanas como la extracción ilegal de flora y fauna, así como la remoción y relleno de zonas de manglar han generado la disminución de su superficie en México.

Con base en la ficha de caracterización de Conabio, en lo que respecta a la laguna de Cuyutlán, está considerada como *Sitio de manglar con relevancia biológica y con necesidades de rehabilitación ecológica*.

La importancia biológica del sitio radica en que el manglar protege a las larvas y estadios juveniles de varias especies con relevancia comercial como peces, moluscos y crustáceos. También se considera como un área de alimentación y nidación de diversos grupos de aves costeras donde al menos 25 colonias de especies de aves anidan en la laguna y al menos 61 especies de aves usan la laguna durante la estación no reproductora.

En suma, la laguna de Cuyutlán brinda protección al litoral del oleaje y regula el transporte sedimentario. Contribuye con nutrientes y material orgánico para la productividad primaria y secundaria de la zona costera por lo que es un sitio importante para el ciclo biológico de diferentes especies tales como: aves, tortugas, peces y cocodrilos. Asimismo, es un corredor biológico para aves de la región del Pacífico Mexicano.

TERCERA. El potencial de crecimiento de Manzanillo está precisamente en el puerto de Cuyutlán, que es un vaso de lagunas muy grande con capacidad de hasta 15 veces más que el actual Puerto de Manzanillo. Como lo refieren los diputados proponentes, este recinto se habilitó gracias a una inversión que inició en el año 2004 con una terminal para recibir y almacenar gas natural.

Al respecto, a mediados del presente año la PROFEPA emitió resolución sancionatoria a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (APIMAN), en tomo al Proyecto “Puerto de Manzanillo, Programa Maestro de Desarrollo 2000-2010”.

La sanción dictada consistió en la suspensión de la autorización que emitió la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al citado Proyecto hasta en tanto cumpla APIMAN todos y cada uno de los términos y condicionantes.

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo, al incumplir términos y condicionantes de la autorización, infringió la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en las disposiciones en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que se le impuso el pago de una multa equivalente al monto máximo sancionatorio contemplado en dicha Ley. APIMAN



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

incumplió los plazos de ejecución de la totalidad de los aspectos de protección ambiental del citado Proyecto, dentro de los que se encuentran los programas de compensación, la supervisión ambiental, la realización de las medidas de mitigación y las verificaciones de cumplimiento.

De acuerdo con la PROFEPA la resolución sancionatoria se emitió en los términos descritos para garantizar el cumplimiento de las medidas de compensación y mitigación establecidas en la autorización para el desarrollo del Proyecto, enfocadas a mitigar la posible afectación de la laguna de San Pedrito, restaurar la laguna del Valle de las Garzas y compensar con base en el programa establecido de la laguna de Cuyutlán.

CUARTA. De la revisión de lo anterior se destaca que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspendió las actividades encaminadas a la ampliación del Puerto de Manzanillo hacia la zona norte, por incumplimiento de las condicionantes que había impuesto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la autorización y que, se resolvió imponer el pago de una multa equivalente al monto máximo sancionatorio contemplado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo tanto, en virtud de que existe una resolución sancionatoria emitida por la PROFEPA ante el incumplimiento por parte de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo en el proyecto desarrollado en el sitio de la laguna de Cuyutlán, esta Comisión Dictaminadora considera viable la aprobación del punto de acuerdo en términos de exhortar a la SEMARNAT y a la PROFEPA para que, en el ámbito de sus facultades, implementen las acciones necesarias para que se continúe con la monitorización del estado que guarda la laguna de Cuyutlán y se vigile el cumplimiento de las medidas de Compensación y Mitigación establecidas en la autorización para el desarrollo del Proyecto por parte de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Por otra parte, es importante señalar que al ser México uno de los cuatro países del mundo con mayor extensión de manglares distribuidos en los 17 estados costeros del país: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Colima, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán, la que dictamina estima conveniente no limitar el exhorto a un sitio específico. Por ello, se considera exhortar a la SEMARNAT y a la PROFEPA para que, en el ámbito de su esfera de competencia, implementen acciones encaminadas a garantizar la conservación de los ecosistemas de manglares distribuidos en los estados costeros del país de conformidad con lo establecido en el artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales somete a consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente

IV. ACUERDO:



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

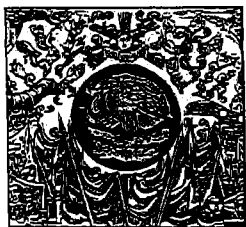
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Primero – La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que en el ámbito de su esfera de competencia, implementen las acciones necesarias para que se continúe con la monitorización del estado que guarda la laguna de Cuyutlán y se vigile el cumplimiento de las medidas de compensación y mitigación establecidas en la autorización para el desarrollo del Proyecto por parte de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., enfocadas a mitigar la posible afectación de la laguna de San Pedrito, restaurar la laguna del Valle de las Garzas y compensar con base en el programa establecido de la laguna de Cuyutlán.

Segundo – La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en ámbito de su esfera de competencia, implementen acciones encaminadas a garantizar la conservación de los ecosistemas de manglares distribuidos en los estados costeros del país de conformidad con lo establecido en el artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de noviembre de 2018.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y LA PROFEPA A GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN, COLIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA

Manrique Guevara
a favor

DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ

José Guadalupe Ambrocio Gachuz
A FAVOR

DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS

Esteban Barajas Barajas

DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL

Diego E. del Bosque Villarreal
a favor

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA

Julieta García Zepeda
a favor

DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ

Juan Israel Ramos Ruiz
A FAVOR

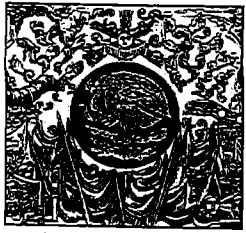
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA

DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS

Justino Eugenio Arriaga Rojas
a favor

DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL

Isabel Margarita Guerra Villarreal
a favor



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y LA PROFEP A GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN, COLIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

Jm A favor

DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO

Armando González Escoto a favor

DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA

Ana Priscila González García a favor.

DIP. LUNA JUANA CARRILLO

Luna Juana Carrillo J.R. Delsol

DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA

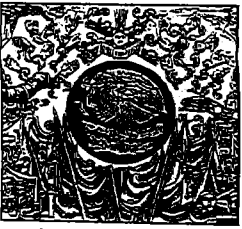
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIP. IRMA JUAN CARLOS

DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR

DIP. ADELA PINA BERNAL

Adela Pina Bernal



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y LA PROFEPA A GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN, COLIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA

[Handwritten signature]

DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO

[Handwritten signature]

DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO

[Handwritten signature] A favor

DIP. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

[Handwritten signature] a favor

DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ

Xóchitl Nashielly a favor

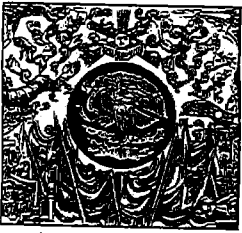
DIP. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO

[Handwritten signature] a favor

DIP. MARCOS AGUILAR VEGA

DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN

DIP. RAÚL GRADA GUZMÁN



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y LA PROFEPA A GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN, COLIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

Hernán Salinas Wolberg A FAVOR

DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA

[Signature]

DIP. RENE JUÁREZ CISNEROS

DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA

[Signature] A FAVOR

DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ

Clementina Dekker Gómez A FAVOR

DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ

[Signature]

DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ

Frida Esparza Márquez A favor